

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN
EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IDENTIFICADO
COMO SI-007-2026**

Mediante la presente se da respuesta a las observaciones allegadas al proyecto de pliegos de condiciones de la siguiente manera:

OBSERVACIONES NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL

1. *“Eliminar el requisito de contar con un punto de atención en la ciudad de Manizales, toda vez que este requisito por defecto limita la participación de oferentes que tienen la experiencia y trayectoria en el suministro de papelería y que no cuentan con establecimiento de comercio en el municipio. Eliminar el presente requisito favorece la pluralidad de oferentes lo que se verá representado en ahorro y economía para la entidad toda vez que al existir mayor competencia los precios finales disminuirán y con ello se garantizará mayor cantidad de productos a recibir.”*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El requisito de acreditar domicilio, sucursal o agencia en el municipio de Manizales se mantiene, en razón a que constituye una garantía para la entrega oportuna e inmediata de los suministros, atendiendo a la naturaleza de la contratación y al plazo contractual, el cual se encuentra limitado hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra.

La exigencia de presencia local no busca restringir la pluralidad de oferentes, sino asegurar que, durante la ejecución del contrato, la Entidad pueda contar con un canal de atención cercano y eficaz, que permita resolver contingencias logísticas y cumplir con los tiempos de entrega sin generar sobrecostos ni riesgos de incumplimiento.

En este sentido, la condición de domicilio, sucursal o agencia en Manizales se justifica en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, garantizando que los bienes contratados lleguen en forma adecuada y dentro del término previsto, en beneficio de la Entidad y de los usuarios finales.

El proponente deberá acreditar que tiene domicilio, sucursal o agencia en el municipio de Manizales, para garantizar la entrega inmediata de los suministros y en especial consideración al término de la relación contractual, la cual solo se extenderá hasta el 18 de diciembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero sobrevenga.

2. *“Permitir en el apartado de experiencia que el oferente interesado acredite una cantidad mayor o igual al 80% de los códigos y no la totalidad. Dicha petición no afecta ni genera riesgo para la ejecución del contrato.”*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para participar en el proceso, ajustará el párrafo quinto del numeral 6.2 EXPERIENCIA REQUERIDA que dice “El proponente debe acreditar experiencia en la totalidad de los siguientes **CÓDIGOS UNSPSC**, del pliego de condiciones , el cuál quedará así:



El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes CÓDIGOS UNSPSC, VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL.

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA EN S.M.M.L.V
	60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
14111500-82101500	85,7
14111500-82101500	
14111800	
14111500	
24101500	
31201600	
44121800	
44121600	
44122100	
44121700	
44122000	
44121500	
44111500	
55121600	
82121500	

OBSERVACIONES TECNPHONE COLOMBIA SAS

3. "El pliego de condiciones establece como un aspecto necesario para la correcta ejecución contractual que el proponente cuente con domicilio principal, sucursal, agencia o, en su defecto, que "demuestre formalmente que cuenta con un punto de atención" en la ciudad de Manizales para coordinar la distribución inmediata de los bienes de papelería. Solicitamos comedidamente a la Entidad modificar o aclarar el pliego de condiciones en el sentido de permitir que, durante la fase de presentación de ofertas, el OFERENTE cumpla única y exclusivamente mediante la entrega de una Carta de Compromiso firmada por su Representante Legal."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Entidad se permite manifestar que, en virtud de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, resulta necesario prever los riesgos asociados a la entrega de los insumos objeto del proceso contractual, especialmente aquellos relacionados con tiempos de desplazamiento, logística, atención de eventualidades y facilidad en la supervisión y recepción del bien. En ese sentido, se determinó propender por una atención oportuna, sin dilaciones y por ello el proceso estará atado al entorno geográfico más próximo al domicilio de la Alcaldía de Manizales, lo cual permite garantizar condiciones adecuadas de coordinación, seguimiento y respuesta oportuna durante la ejecución contractual, sin que ello constituya una limitación injustificada a la participación de oferentes.

En resultado, el proponente deberá acreditar que tiene domicilio, sucursal o agencia en el municipio de Manizales, para garantizar la entrega inmediata de los suministros y en especial consideración al término de la relación contractual, la cual solo se extenderá hasta el 18 de diciembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero sobrevenga.

OBSERVACIONES SILVIA LUZ MORALES CADAVID - CEMPAC CONTRATACIONES SAS

4. *“Imagen o muestra de las impresiones de formularios solicitados”*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa archivo de formulario requerido por el Cuerpo Oficial de Bomberos.

5. *“Imagen o muestra de la marca de agua que debe llevar las resmas.”*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se anexa archivo de marca de agua institucional.

6. Respecto a los elementos impresos, solicitamos a la entidad aclarar si las cantidades adjuntas dentro del proceso corresponden efectivamente a las cantidades requeridas para suministro, teniendo en cuenta que el valor de los impresos depende directamente de las cantidades a solicitar. Lo anterior, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta económica y garantizar una correcta estimación de costos.

RESPUESTA: El contrato podrá adjudicarse por el presupuesto oficial estimado, reservándose la facultad de ajustar las cantidades de productos, conforme a las necesidades que se presentan en la administración municipal y de conformidad con los precios unitarios ofertados finalmente en la subasta. (monto agotable)

7. *- De igual manera solicitamos aclarar si las cantidades son las que la entidad va a requerir en el presente proceso.*

RESPUESTA: El contrato podrá adjudicarse por el presupuesto oficial estimado, reservándose la facultad de ajustar las cantidades de productos, conforme a las necesidades que se presentan en la administración municipal y de conformidad con los precios unitarios ofertados finalmente en la subasta. (monto agotable)

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ - SCALAS S.A.S

8. *De manera atenta solicitamos a la entidad eliminar el requisito que exige acreditar domicilio, sucursal o agencia en el municipio de Manizales, o en su defecto, contar con un punto de atención*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El requisito de acreditar domicilio, sucursal o agencia en el municipio de Manizales se mantiene, en razón a que constituye una garantía para la entrega oportuna e inmediata de los suministros, atendiendo a la naturaleza de la contratación y al plazo contractual, el cual se encuentra limitado hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra.

La exigencia de presencia local no busca restringir la pluralidad de oferentes, sino asegurar que, durante la ejecución del contrato, la Entidad pueda contar con un canal de atención cercano y eficaz, que permita resolver



contingencias logísticas y cumplir con los tiempos de entrega sin generar sobrecostos ni riesgos de incumplimiento.

En este sentido, la condición de domicilio, sucursal o agencia en Manizales se justifica en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, garantizando que los bienes contratados lleguen en forma adecuada y dentro del término previsto, en beneficio de la Entidad y de los usuarios finales.

El proponente deberá acreditar que tiene domicilio, sucursal o agencia en el municipio de Manizales, para garantizar la entrega inmediata de los suministros y en especial consideración al término de la relación contractual, la cual solo se extenderá hasta el 18 de diciembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero sobrevenga.

9. *Por lo anterior, respetuosamente solicitamos eliminar del pliego de condiciones el requisito que exige acreditar un establecimiento de comercio o convenio comercial en el municipio de Cáqueza, permitiendo la participación de oferentes que acrediten capacidad logística y operativa suficiente para ejecutar el contrato en los tiempos y condiciones requeridas por la entidad, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El requisito que exige acreditar un establecimiento de comercio o convenio comercial en el municipio de CAQUEZA no se tiene en el proceso **SI-007-2026**.


GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: German Alonso Damián Restrepo – Profesional Universitario (PP) Grupo Bienes y Servicios – Secretaría Servicios Administrativos
Revisó: Julián Andrés Herrera Marín – Abogado – Secretaría de Servicios Administrativos.